

REPÚBLICA ARGENTINA

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

"1918-2018 - CAMINO AL CENTENARIO DE
LA REFORMA UNIVERSITARIA"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO

EXP. UUC: 40413/2017

Córdoba, **12 DIC 2017**

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la Contratación Directa N° 204/2017 cuyo objeto es la provisión del Servicio de Información y Cartelería Digital para esta Facultad de Derecho en base a las disposiciones del Decreto 1023/01, Artículo 25, Apartado d) Punto 1-; Decreto 1030/16, Artículo 15; y Ordenanza 05/2013 del H. Consejo Superior Artículo 2.

El dictamen de la Comisión Evaluadora obrante a fs. 52/53.

Y CONSIDERANDO:

Que la cartelería digital es el medio más eficiente para la comunicación de proximidad (sea ésta en el punto de venta o en puntos de información) debido a la mejor disposición del público para recibir el mensaje comunicativo, a la facilidad de las pantallas para atraer la atención del público, y a la capacidad del sistema de difundir selectivamente la información entre un público muy segmentado.

Que este sistema permite una ágil actualización de los mensajes ofreciendo al público información siempre actualizada. Asimismo, permite una difusión ilimitada de contenidos por cada pantalla, algo especialmente importante cuando el espacio físico para la comunicación es escaso como es el caso de esta Facultad de Derecho.

Que la presente contratación se encuadra en las disposiciones del Decreto 1023/01, Artículo 25, Apartado d) Punto 1-; Decreto 1030/16, Artículo 15; y Ordenanza 05/2013 del H. Consejo Superior Artículo 2.

Por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la Contratación Directa N° 204/2017 y, en consecuencia, **ADJUDICAR** a la firma MEDIOS & PLANNING SRL CUIT 33-71442109-9 la provisión del SERVICIO DE INFORMACIÓN Y CARTELERÍA DIGITAL por el término de veinticuatro (24) meses.



REPÚBLICA ARGENTINA

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

"1918-2018 - CAMINO AL CENTENARIO DE
LA REFORMA UNIVERSITARIA"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

ARTÍCULO 2º: Protocolícese, hágase saber, dése copia. Gírese a la Secretaría Administrativa para su conocimiento y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N°:

RICARDO D. PEREZIAN
Secretario Administrativo
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1426

ES COPIA FIEL

**CONTRATO POR LA SEÑALIZACIÓN DIGITAL CON FINES INFORMATIVOS Y PUBLICITARIOS**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA representada en este acto por el Decano de la Facultad de Derecho Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira, en adelante la FACULTAD, por una parte y la empresa "Medios & Planning S.R.L.", representada en este acto por el Sr Rodrigo Miravalles, documento de identidad DNI: 32.739.416 en su carácter de Socio Gerente, en adelante el CONTRATISTA, por la otra parte, han convenido en celebrar el presente contrato:

PRIMERO: OBJETO. El CONTRATISTA proveerá a la FACULTAD los recursos técnicos pertinentes que incluyen el software, los desarrollos que correspondan y las terminales (Pantallas LED o similares) que permitan exhibir la información que requiera la FACULTAD y los productos publicitarios correspondientes en espacios comunes generales autorizados por la FACULTAD.

SEGUNDO: DISPONIBILIDAD DE LA EXPOSICIÓN. De la disponibilidad total de la exposición en las terminales, se acuerda que el cincuenta por ciento (50%) de la disponibilidad de exposición, ha de ser asignada de manera exclusiva a la FACULTAD para la difusión y comunicación de su información institucional y el cincuenta por ciento (50%) restante, será utilizado como explotación publicitaria en adelante "contenidos pautados" sujetos a autorización de la FACULTAD, como se detalla en la cláusula 10 apartado f).

TERCERO: CANON MENSUAL. Como consecuencia de la explotación económica de los "contenidos pautados" correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de la disponibilidad de la explotación, el CONTRATISTA abonará a la FACULTAD un canon mensual de pesos siete mil (\$ 7.000,00) en el primer año de contrato y de pesos nueve mil (\$ 9.000,00) en el segundo año de contrato. Todos los pagos del CONTRATISTA a la FACULTAD se realizarán mensualmente dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes al período liquidado. Adicionalmente el CONTRATISTA abonará a la FACULTAD por única vez y en concepto de compensación por diferencias de canones hasta el día de la fecha, en este acto la suma de pesos veinticinco mil ochocientos cincuenta y seis (\$ 25.856,00), sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago.

CUARTO: COMERCIALIZACIÓN DE LAS PAUTAS. VALORES. El CONTRATISTA llevará adelante la relación comercial y estrategia de mercadeo con los anunciantes aún en los casos en que fuera la FACULTAD quién realizara la gestión de representación.

QUINTO: ACUERDOS PREVIOS: En los casos en que la FACULTAD, hubiere realizado acuerdos, alianzas comerciales y/o publicitarias, previos al presente, éstos se comunicarán en anexo aparte, con sus características y alcances, con el objetivo de resguardar la exclusividad (si la hubiere) de la categoría (aunque no pauten en el sistema) asegurando el cumplimiento de los acuerdos actuales o futuros que la FACULTAD tuviera. Asimismo, si el CONTRATISTA hubiera realizado acuerdos o alianzas para publicitar de manera combinada en otras redes de publicidad digital, se deberá respetar el esquema de precios y acuerdo de emisión que se deberá comunicar en anexo aparte con el objetivo de maximizar las ventas en el conjunto de redes publicitarias del CONTRATISTA.

SEXTO: CONTENIDOS DE LA FACULTAD DE DERECHO: 1) El cincuenta por ciento (50%) exclusivo que le corresponde a la FACULTAD que será utilizado para información institucional,

eventos y cualquier otro asunto que sea de interés de la FACULTAD, no podrá ser vendido, cedido, ni utilizado en favor de terceros. 2) La FACULTAD deberá enviar con una anticipación mínima de siete (7) días corridos los contenidos que requiera emitir, los que deberán estar previamente diseñados de acuerdo a las exigencias del CONTRATISTA para que puedan ser debidamente programados, configurados y adaptados a las plantillas de emisión.

SÉPTIMO: PLAZO. El presente contrato tendrá una duración de 24 (veinte y cuatro) meses a partir de la firma del mismo, pudiendo renovarse el mismo por un periodo igual con acuerdo de ambas partes.

OCTAVO: RESCICIÓN. El CONTRATISTA podrá rescindir el presente contrato y, para ello, deberá notificar por escrito a la FACULTAD con noventa (90) días de anticipación para acordar las condiciones.

NOVENO: IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA. PROPIEDAD. La implementación del sistema y su instalación se realizará en etapas a definir de común acuerdo, tomando en cuenta la afluencia del público y el interés de los anunciantes. El CONTRATISTA proveerá el servicio técnico de instalación, el equipamiento adecuado detallado en el ANEXO I y la instalación de los mismos. Todos los elementos descritos en el ANEXO I son de propiedad de CONTRATISTA y deberán ser restituidos de manera inmediata al finalizar el contrato en el estado que se encuentren los mismos. El CONTRATISTA tendrá acceso a la instalación física de todos los elementos necesarios para el funcionamiento de su servicio en los edificios de la FACULTAD.

DÉCIMO: OBLIGACIONES DE CONTRATISTA: a) Proveer las terminales LED y las CPU adaptables al sistema. Suministrar el servicio técnico y la revisión del equipamiento de hardware para velar por el correcto funcionamiento del sistema; b) Instalar, por sí o por terceros, el software y hardware necesarios; c) Facilitar el manual de operaciones correspondiente. Toda actualización o modificación de aplicativos se acompañará oportunamente; d) Asesorar a la FACULTAD en la gestión de su canal propio; e) Realizar por sí o mediante terceros, el mantenimiento preventivo del/los terminales, CPU y el software objetos del presente; f) Referente a la pauta publicitaria, todo contrato de pauta publicitaria deberá ser revisado y aceptado por la FACULTAD, so pena de rescisión de contrato, más daños y perjuicios. No se aceptará ninguna publicidad que entre en conflicto con los intereses de la FACULTAD ni que sea agravante a la moral y las buenas costumbres. Todo impuesto, pago o erogación (nacional, provincial o municipal de entes autárquicos o tasas o SADAIC, ARGENTORES, ADACAPIF, etc) que se debe abonar por las actividades publicitarias y demás cuestiones vinculadas a este contrato será a cargo exclusivo del CONTRATISTA y será su responsabilidad mantener indemne a lo largo de la existencia del presente contrato y luego de su finalización a la FACULTAD por cualquier intento de cobro o reclamo. Los empleados que envíe el CONTRATISTA a la FACULTAD para realización de servicios y demás actividades vinculadas al presente contrato serán exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, y sus cargas previsionales, aportes y seguro estarán pura y exclusivamente a su cargo, debiendo dejar indemne y desobligado de toda responsabilidad a la FACULTAD ante cualquier reclamo que se pudiera generar de cualquier índole que sea.

DÉCIMOPRIMERO: OBLIGACIONES DE FACULTAD: a) habilitar un espacio físico para la instalación de los componentes del sistema de acuerdo con las instrucciones del





CONTRATISTA; b) utilizar los productos y servicios autorizados e integrados al software con la calidad y eficiencia exigidas por el CONTRATISTA, manteniéndolos habilitados de acuerdo con las estipulaciones de este contrato y las disposiciones del marco regulatorio vigente de la actividad; c) efectuar la publicidad y promoción de los servicios conforme las directivas que se definan oportunamente; d) permitir la supervisión e inspecciones periódicas o auditorías que realice el CONTRATISTA sobre las instalaciones y las publicidades; e) permitir que el CONTRATISTA utilice la red de conexión a internet sólo a los fines del presente contrato y sin costo alguno; f) el CONTRATISTA se compromete tomar bajo su responsabilidad y costo el seguro total o parcial de los equipos de su propiedad que se detallan en el ANEXO I del presente contrato y que se instalen en la FACULTAD, que deberá ser entregado a la FACULTAD a los cinco días de ser firmado el presente y cuando así lo requiera la Unidad Académica.

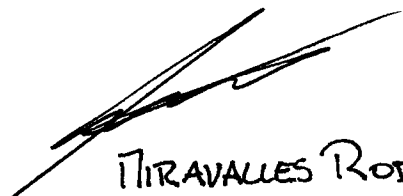
DÉCIMOSEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD. Toda la información que reciban las partes será de uso general, salvo aquella que sea declarada como de carácter confidencial. Las partes se comprometen a utilizar esta información al único efecto del desempeño de sus responsabilidades especificadas en este acuerdo y a darle el mismo tratamiento que aplica a su propia información.

DÉCIMOTERCERO: CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder, ni transferir, total o parcialmente, por cualquier título oneroso o gratuito el presente contrato, ni ningún derecho que éste pudiera conferirle.

DECIMOCUARTO: NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales los firmantes constituyen los siguientes domicilios especiales en los que serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen: la FACULTAD en Obispo Trejo 242 y CONTRATISTA en calle Deán Funes N° 525, ambos en esta ciudad de Córdoba.

DECIMOQUINTA: JURISDICCIÓN. Por cualquier divergencia relativa al presente, y en virtud de los domicilios constituidos up supra las partes se someten en forma a la jurisdicción de los Tribunales Federales de esta ciudad de Córdoba.

En las cláusulas que anteceden dejan las Partes formalizado el presente acuerdo a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmando en prueba de conformidad dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los 17 días del mes de noviembre del año 2017.


TIRAVALLÉS RODRIGO
DNI: 32739416

